

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 602

31 de julio de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Secciones 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperarla a los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de noviembre de 2012, luego de más de un siglo de condición colonial y territorial, la mayoría de los electores de Puerto Rico, todos ciudadanos americanos, rechazaron la actual condición política como territorio colonial de los Estados Unidos de América; y reclamaron la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión para lograr la igualdad de derechos y deberes como ciudadanos americanos. El mencionado plebiscito representó, en el momento, la más reciente y clara voluntad de la mayoría de los ciudadanos americanos de Puerto Rico, amparados en su derecho a reclamar de su Gobierno Federal la reparación de agravios por virtud de la Primera Enmienda de la Constitución Federal.

Habiendo sido certificados los resultados de ese plebiscito, el 53.97% de los votantes rechazaron de manera específica el estatus colonial y territorial que se instauró en el año 1898

con el Tratado de París; el 61.16% de los electores que expresaron una preferencia apoyaron de manera específica la igualdad de derechos y deberes bajo la Estadidad como mecanismo final y permanente para la descolonización; el 33.34% de los votos apoyaron un tratado de Libre Asociación; y el 5.49% de los votos a favor de la Independencia total.

Del 2013 al 2016, como era de esperarse conforme el inmovilismo que caracteriza el Partido Popular y que conlleva perpetuar la indignidad del coloniaje, durante la nefasta administración de Alejandro García Padilla, nada se hizo para hacer cumplir la voluntad ciudadana expresada en las urnas. Por otro lado, el Gobernador Ricardo Rosselló expresó durante su campaña que un voto por él era un voto por la estadidad. Así las cosas, el mandato recibido en noviembre de 2016 no fue solo el de sacar a Puerto Rico de la debacle económica en que se encontraba, sino que también representó el apoyo a su compromiso de luchar por la estadidad y la igualdad de derechos de los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico. En solo 6 meses de mandato, el Gobernador y su equipo han convertido su palabra en acciones, tales como la Ley 7-2017 que autorizó para la celebración de un plebiscito de estatus que se celebró el 11 de junio.

En dicho Plebiscito, el 97% de los votantes decidieron dejar atrás las visiones inmovilistas de la colonia y dar un paso firme hacia la estadidad; el 1.5% de los votos fue por la Libre Asociación/Independencia y el 1.3% por el Actual Estatus Territorial. Con el resultado electoral más contundente en la historia de Puerto Rico, el momento de pedir la igualdad llegó. Según fue el compromiso del Gobernador, usaremos todas las herramientas para lograr para Puerto Rico la estadidad federada que representa la única alternativa para asegurar que los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico disfruten de una ciudadanía plena y en igual de condiciones a los demás ciudadanos residentes en otras partes de la nación.

Con la aprobación de la Ley 30-2017, se creó la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico. Dicha Comisión, compuesta de 7 miembros, tiene la encomienda de llevar el mensaje al Congreso de Estados Unidos para validar los resultados del Plebiscito del 2012 y del 2017 y reclamar la estadidad para Puerto Rico. Esta Comisión, integrada por figuras intachables y muy respetadas en el Congreso, pronto comenzará sus trabajos para lograr la igualdad para Puerto Rico.

La pasada Administración nos entregó un Puerto Rico quebrado y en el peor estado económico de su historia. La crisis fiscal sin precedentes por la que atravesamos es producto de decisiones y políticas erradas de la pasada Administración. Desde que tomamos las riendas de

Puerto Rico, se han tomado las decisiones para encaminar a Puerto Rico nuevamente en la ruta del progreso. Hemos tomado decisiones dirigidas a gastar el dinero público con prudencia. Al momento de la aprobación de la Ley 30, considerando que las gestiones delegadas a la Comisión requerirían el frecuente traslado de sus miembros a la capital nacional, se autorizó al pago de dietas a los miembros de la Comisión en relación a los deberes que se le imponen en la Ley. No obstante, los miembros de la Comisión están enteramente comprometidos con Puerto Rico y con las funciones que van a llevar a cabo y han propuesto que se eliminen las dietas de la Ley. Los miembros de la Comisión llevarán el mensaje de forma gratuita en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Con la aprobación de esta Ley, acogemos el planteamiento de la Comisión de no utilizar fondos públicos para el cumplimiento de sus gestiones. Como resultado de estas enmiendas, no se reembolsarán los gastos ni se pagarán dietas a los miembros de la Comisión.

Las enmiendas que aquí se introducen están a tono con la política pública de esta Administración de hacer más con menos. Una vez más, Puerto Rico agradece el desprendimiento y altruismo de los miembros de la Comisión de Igualdad, en su compromiso con lograr la igualdad para todos los ciudadanos americanos que residimos en esta Isla.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la
2 Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico” para
3 que lea como sigue:

4 “Artículo 2.- Definiciones

5 (a) ...

6 (b) “Comisión” – significa la “Comisión de la Igualdad para Puerto Rico” que, según se
7 provee en esta Ley, es una entidad legal del Gobierno de Puerto Rico para constituir
8 su “delegación congressional” e instrumentar el mandato electoral de los ciudadanos
9 americanos de Puerto Rico, *según expresado* en el plebiscito realizado el 6 de
10 noviembre de 2012, *en la consulta de estatus celebrada el pasado 11 de junio de*
11 *2017*, y la política pública adoptada en esta Ley.

1 (c) ...

2 (d) ...

3 (e) ...

4 (f) ...

5 (g) ...

6 (h) ...

7 (i) ...

8 (j) ...

9 (k) ...”

10 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la
11 Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico” para
12 que lea como sigue:

13 “Artículo 3.-Declaración de Política Pública.

14 Después de ciento dieciocho (118) años de condición territorial y colonial, y teniendo en
15 consideración los resultados del plebiscito realizado el 6 de noviembre de 2012 y *de la consulta*
16 *de estatus celebrada el pasado 11 de junio de 2017*, la mayoría de los electores, todos
17 ciudadanos americanos de Puerto Rico, rechazaron la actual condición como territorio colonial
18 de los Estados Unidos de América; y reclamaron la igualdad de derechos y deberes como
19 ciudadanos americanos con la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión. Se declara
20 como mandato de los ciudadanos y como política pública del Gobierno de Puerto Rico que:

21 (a) **[El mencionado plebiscito representa]** *Los mencionados plebiscitos*
22 *representan* la más reciente y clara voluntad de la mayoría de los ciudadanos
23 americanos de Puerto Rico, amparados en su derecho a reclamar de su Gobierno

1 Federal la reparación de agravios por virtud de la Primera Enmienda de la
2 Constitución Federal.

3 (b) Habiendo sido certificados los resultados **[de ese]** *del plebiscito de 2012*, el
4 53.97% de los votantes rechazaron de manera específica el estatus colonial y
5 territorial que se instauró en el año 1898 con el Tratado de París; el 61.16% de los
6 electores que expresaron una preferencia apoyaron de manera específica la
7 igualdad de derechos y deberes con la Estadidad como mecanismo final y
8 permanente para la descolonización; el 33.34% de los votos apoyaron un tratado
9 de Libre Asociación; y el 5.49% de los votos a favor de la Independencia total.
10 *Asimismo, habiendo sido certificados los resultados de la consulta de estatus de*
11 *2017 que favorecieron la Estadidad con el 97% de los votos, procede reafirmar la*
12 *política pública en favor del mandato del Pueblo.*

13 (c) ...

14 (d) ...

15 (e) ...

16 (f) ...”

17 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4, Secciones 4 y 8 de la Ley 30-2017, conocida
18 como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de
19 Puerto Rico” para que lea como sigue:

20 “Artículo 4.- Medidas Transitorias para Constituir la Representación Congressional de los
21 Ciudadanos Estadounidenses de Puerto Rico.

22 Sección 1.- ...

23 Sección 2.- ...

1 Sección 3.- ...

2 Sección 4.- Nombramientos

3 (a) ...

4 (b) ...

5 (c) Una vez confirmados por la Asamblea Legislativa, pero antes de ocupar sus cargos en
6 la Comisión, todos los miembros deberán *afirmar que ejercerán las funciones delegadas*
7 *en esta Ley sin remuneración alguna de fondos públicos y sus actividades serán*
8 *sufragadas de fondos privados. [prestar juramento de fidelidad ante el Secretario de*
9 **Estado de Puerto Rico. Ningún miembro designado de la Comisión ocupará su**
10 **puesto como Representante o Senador, sin antes cumplir con el juramento de**
11 **fidelidad. El juramento de fidelidad se expresará de la manera siguiente: “Yo,**
12 **(nombre del miembro de la Comisión), ciudadano de los Estados Unidos de**
13 **América, con (años de edad) de edad, con estatus civil de (soltero o casado),**
14 **residente y elector en el municipio de (nombre del municipio) en Puerto Rico, juro**
15 **que he sido designado y también confirmado por la Asamblea Legislativa de Puerto**
16 **Rico como (Senador o Representante) en la Comisión de la Igualdad para Puerto**
17 **Rico, creada por la Ley Núm. ___-2017 y que cumplo a cabalidad con los todos los**
18 **requisitos legales para asumir este cargo. Solemnemente, juro, además, que presto**
19 **mi total fidelidad y adhesión a la política pública y todas las disposiciones de la**
20 **mencionada ley; a los fines de hacer valer los resultados mayoritarios del plebiscito**
21 **realizado el 6 de noviembre de 2012 y de cualquier mandato electoral futuro en el**
22 **que la mayoría de los electores, todos ciudadanos americanos de Puerto Rico,**
23 **reiteren su rechazo a la actual condición como territorio colonial de los Estados**

1 Unidos de América; y también su reclamo a la Igualdad de derechos y deberes como
2 ciudadanos americanos con la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión.
3 Juro, además, que defenderé la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución
4 y las Leyes de Puerto Rico contra todo enemigo interior o exterior; que prestaré
5 fidelidad y adhesión a las mismas; incluyendo el derecho de los ciudadanos
6 americanos de Puerto Rico a exigir de su Congreso la reparación del agravio
7 territorial y colonial, según la Primera Enmienda de la Constitución Federal con
8 relación a la solución final del problema colonial de Puerto Rico. Que asumo todas
9 estas obligaciones libremente y sin reserva mental ni propósito de evadirla; y que
10 desempeñaré bien y fielmente los deberes del cargo que estoy próximo(a) a ejercer.”

11 (d) El anterior juramento será tomado por el Secretario de Estado no más tarde de
12 los cinco (5) días calendario a partir de la Asamblea Legislativa haber confirmado a
13 cada uno de los miembros de la Comisión.]

14 [(e)] (d) ...

15 [(f)] (e) ...

16 [(g)] (h) ...

17 [(h)] (g) [Los miembros de la Comisión tendrán derecho a una dieta en relación con
18 los deberes que mediante esta Ley se les impone. Los miembros de la
19 Comisión tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos necesarios en
20 que incurran en el desempeño de sus deberes, responsabilidades o gestiones
21 oficiales en y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, sujeto a la
22 reglamentación que al efecto adopte la Comisión.] *Los miembros de la*
23 *Comisión costearán sus gastos con fondos privados y aceptan no solicitar*

1 *reembolsos o dietas con cargo a cualquier fondo público. Los donativos para*
2 *costear los gastos y/o actividades de los miembros de la Comisión se registrarán*
3 *en la Oficina del Contralor Electoral a los únicos efectos de hacerlos públicos y*
4 *su utilización será exclusivamente para cumplir los propósitos de la presente Ley.*
5 *Ningún miembro podrá utilizar las funciones otorgadas en la presente Ley para*
6 *finés personales o privados ajenos a los dispuestos en la misma. Los miembros de*
7 *la Comisión no utilizarán fondos públicos ni se considerarán funcionarios ni*
8 *servidores públicos para efectos de la Ley 1-2012, según enmendada. Las*
9 *acciones de la Comisión y sus miembros dentro del marco de las facultades y*
10 *deberes de la presente ley se considerarán cubiertas al amparo de la Ley Núm.*
11 *104 de 29 de junio de 1955, según enmendada.*

12 **[(i) Los miembros de la Comisión serán considerados como funcionarios**
13 **públicos, en cuanto respecta a sus actuaciones en el cumplimiento de sus**
14 **funciones, obligaciones y prerrogativas al amparo de esta Ley. Éstos tendrán**
15 **inmunidad legislativa dentro de su capacidad individual mientras están en**
16 **gestión de sus funciones. Tendrán, además, inmunidad igual a la concedida a**
17 **los miembros del Gabinete Ejecutivo. Dentro del marco de sus funciones,**
18 **tendrán derecho a solicitar y recibir la representación legal y la protección al**
19 **amparo de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada.**

20 **(j) Los miembros de la Comisión no podrán tener conflicto de intereses con el**
21 **Gobierno de Puerto Rico y les aplicará la Ley 1-2012, según enmendada,**
22 **conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011.”]**

23 Sección 5.- ...

1 Sección 6.- ...

2 Sección 7.- ...

3 Sección 8.- Presupuesto de la Comisión

4 **[PRFAA solicitará y justificará ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a**
5 **la Asamblea Legislativa la inclusión de las asignaciones presupuestarias para el**
6 **funcionamiento de la Comisión como parte de su presupuesto.]** *Los gastos de los miembros*
7 *de la Comisión no se pagarán con fondos públicos. De igual forma, los miembros de la*
8 *Comisión no tendrán derecho a dieta ni reembolso de gastos con fondos públicos. PRFAA*
9 *proveerá asistencia a la Comisión con recursos disponibles que no conlleven gastos adicionales*
10 *o no presupuestados por dicha dependencia.”*

11 Sección 4.- Vigencia.

12 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones
13 serán retroactivas al 5 de junio de 2017.